



**Nombre del trámite o servicio:** Atención médica de Primer Nivel en Unidades Médicas Móviles.

**Clave:** SSM/UA/33

<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	Servicios de Salud de Morelos Callejón Borda Núm. 3, Col. Centro., Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777-3142095 Web: <a href="http://www.ssm.gob.mx/portal/">http://www.ssm.gob.mx/portal/</a> <a href="#">Ver ubicación</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Unidad Administrativa: Jurisdicción Sanitaria No. I; Cuernavaca. Dirección completa: Callejón Borda Número 3, Col. Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Servidor público responsable: Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. I Teléfono oficial: (777) 3-14-37-32 y 3-18-71-17</b>  <b>Unidad Administrativa: Jurisdicción Sanitaria No. II; Jojutla. Dirección completa: Avenida Universidad Número 1, Jojutla Morelos C.P. 62900 Servidor público responsable: Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. II Teléfono oficial: (734) 3-42-00-97 y 3-42-83-20</b>  <b>Unidad Administrativa: Jurisdicción Sanitaria No. III; Cuautla. Dirección completa: Calle Tercera Cerrada de Mongoy Número 211, Col. Centro, Cuautla, Morelos; C.P. 62740 Servidor público responsable: Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. III Teléfono oficial: (735) 3-52-00-61 y 3-52-17-94</b>
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Directamente en las unidades médicas móviles del Programa FAM.
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Cualquier ciudadano que se presente de forma espontánea a solicitar consulta médica ambulatoria en las unidades médicas móviles del Programa FAM.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Personalmente en las unidades médicas móviles.
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Las unidades médicas móviles brindan la atención de las 9:00 a las 16:00 hrs en cada una de las 88 localidades de responsabilidad del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	Inmediato, al momento de solicitar la atención médica ambulatoria dentro de los horarios y rutas establecidas.
<b>Vigencia</b>	No aplica
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Afirmativa ficta

**Documentos que se requieren**

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Preferentemente INE, acta de nacimiento o CURP actualizado		1	
2	Preferentemente Cartilla Nacional de Salud	1		

**Costo y forma de determinar el monto:**

La atención médica es gratuita a toda la población que reciba el servicio en las Unidades Médicas Móviles

**Área de pago:**

\* No aplica

**Observaciones Adicionales:**

La falta de presentación de los documentos requeridos anteriormente señalados, no es motivo o causal que justifique la negación de la atención médica, pudiéndose otorgar la consulta médica sin la presentación de los documentos mencionados.

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** Ninguno.

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** 1.- Manual de Procedimientos de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de las Jurisdicciones Sanitarias I Cuernavaca; II Jojutla y III de Cuautla, con fecha octubre 2008. 2.- Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5214, 6ª. Época, de fecha 03 de septiembre 2014. 3.-NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico. 4. Reglas de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2019.

**QUEJAS EN EL SERVICIO:** Departamento de Calidad Estatal de Servicios de Salud de Morelos Callejón Borda No. 3 Col. Centro CP 62000 Cuernavaca Morelos. Teléfono (777) 3-18-53-34

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.